

Universidad de la Costa



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TITULACIÓN

Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca

Julio 2024

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom center of the page.

A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page.

A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page.

PRÓLOGO

El presente documento tiene como objetivo dar a conocer los criterios académicos y administrativos de las diversas modalidades de titulación conforme los principios y políticas establecidos por la Universidad de la Costa. En este se describen las opciones y modalidades de titulación que la Institución considera pertinentes y viables, de tal forma que los egresados puedan obtener el título de Licenciatura o Ingeniería, de acuerdo con el perfil de egreso establecido para cada uno de los planes de estudio que se ofertan.

El objetivo de ampliar las modalidades de titulación obedece al interés institucional de facilitar el tránsito de nuestras y nuestros egresados al campo laboral, minimizando los tiempos para la obtención de su título, de esta manera la egresada o egresado podrá elegir la opción que más le convenga para su futuro desarrollo profesional.

El documento fue desarrollado por las diversas jefaturas de carrera y la Vice-Rectoría Académica, revisado y avalado por la Comisión de planes y programas estudios. Fue aprobado por el Consejo Académico con fecha 2 de julio de 2024.

Las nuevas modalidades de titulación serán extensivas a todas las generaciones que se han graduado de la Universidad de la Costa.

Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, julio 2024

H. Consejo Académico, Universidad de la Costa

CONTENIDO

PRÓLOGO	1
SIGLAS	3
1. MARCO NORMATIVO Y REQUISITOS GENERALES PARA LA TITULACIÓN.	4
2. REQUISITOS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS MODALIDADES DE TITULACIÓN.	6
2.1. MODALIDAD DE TITULACIÓN I. EXAMEN PROFESIONAL.....	6
2.2. MODALIDAD DE TITULACIÓN II. RECEPCIÓN PROFESIONAL (ECEL DE CENEVAL).	7
2.3. MODALIDAD DE TITULACIÓN III. EXCELENCIA ACADÉMICA.	9
2.4. MODALIDAD DE TITULACIÓN IV. MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	10
2.5. MODALIDAD DE TITULACIÓN V. OTRAS AUTORIZADAS POR CONSEJO ACADÉMICO.	13
2.5.1. ESTUDIOS DE POSGRADO.	13
2.5.2. POR DESEMPEÑO ACADÉMICO.	14

SIGLAS

EGEL. Exámenes Generales para el Egreso de la Licenciatura.

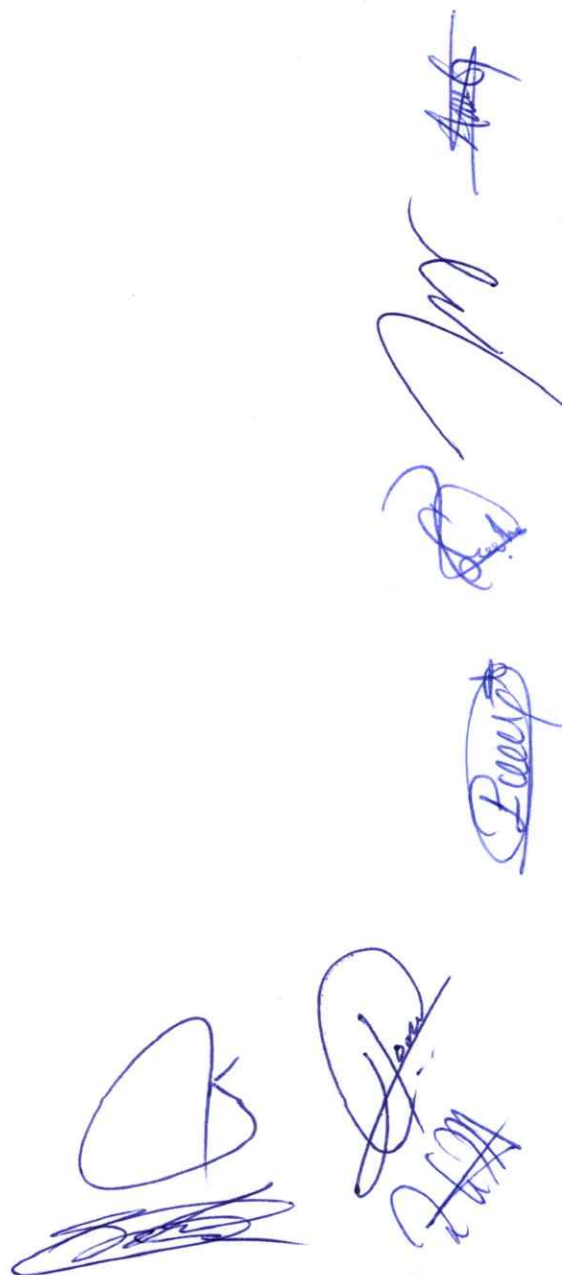
CENEVAL. Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.

TOEFL. Test of English as a Foreign Language(siglas en inglés).

SAT. Servicio de Administración Tributaria.

SUNEO. Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca.

CONAHCYT. Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.



1. MARCO NORMATIVO Y REQUISITOS GENERALES PARA LA TITULACIÓN

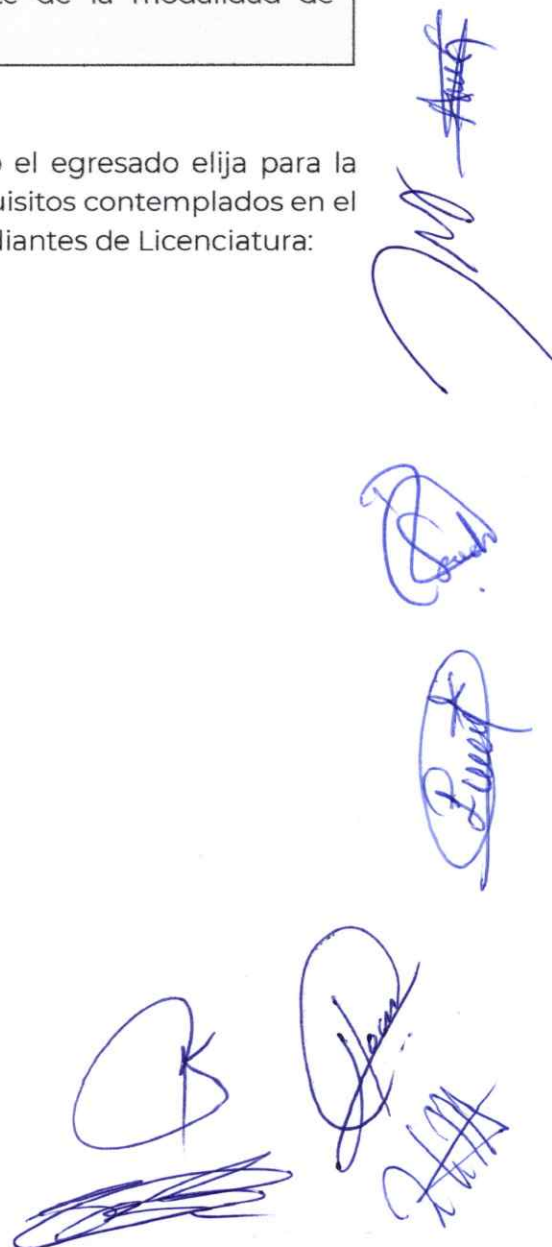
El Reglamento de Estudiantes de Licenciatura de la Universidad de la Costa en su Título VII, Capítulos III al VI define la normativa que rige los requisitos y procedimientos relacionados con las modalidades de titulación. En particular el **Artículo 112** establece las modalidades de titulación:

ARTÍCULO 112.- La Universidad cuenta con las siguientes modalidades de titulación:

- I. Examen Profesional
- II. Recepción Profesional (EGEL del CENEVAL)
- III. Excelencia Académica
- IV. Memoria de Experiencia Profesional
- V. Aquellas autorizadas por el Consejo Académico en el Plan de Estudios del Programa Educativo correspondiente, a propuesta de la comisión de planes y programas de estudios y, con base en el Manual de Procedimientos de Titulación aprobado por el Consejo Académico.

Es responsabilidad de quien egresa, verificar su expediente académico en el Departamento de Servicios Escolares, independientemente de la modalidad de titulación elegida.

Independientemente de la modalidad de titulación que la o el egresado elija para la obtención de su Título Profesional, deberá cumplir con los requisitos contemplados en el **Artículo 138** del Capítulo VI, Título VII del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura:



ARTÍCULO 138.- La egresada o el egresado deberá cumplir con los siguientes requisitos, previo a la elección de cualquiera de las modalidades de titulación:

- I. Haber acreditado el 100% de las asignaturas del Plan de Estudios.
- II. Haber integrado a su expediente, en el Departamento de Servicios Escolares, la siguiente documentación en original:
 - a) Acta de nacimiento.
 - b) Certificado de estudios de nivel medio superior, debidamente legalizado o con constancia de autenticidad, en caso de haberse requerido.
 - c) Certificado total de estudios de Licenciatura.
 - d) Constancia de Servicio Social liberado, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento. Para el caso de los programas de salud, la constancia de servicio social podrá entregarse posteriormente, cuando se solicite la obtención del Título Profesional, esto debido a la normatividad particular que rige la prestación del servicio social en aquellos programas con Opinión Técnico Académica Favorable otorgada por la autoridad competente en materia de salud.
 - e) Constancia de terminación del Internado Médico de Pregrado, para las egresadas y los egresados de la Licenciatura en Medicina;
 - f) Constancia de Estancia Profesional concluida, o prácticas concluidas en campos clínicos del sector salud, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
 - g) Constancia de acreditación del idioma inglés a través de una de las siguientes opciones:
 - i. Aprobación de los niveles correspondientes, impartidos por el Centro de Idiomas;
 - ii. Aprobación de examen de salida elaborado por el Centro de Idiomas; o
 - iii. 400 puntos de TOEFL mínimo o examen equivalente.
 - h) No tener adeudos en las áreas administrativas y académicas de la Universidad, lo cual será verificado por parte del Departamento de Servicios Escolares.
 - i) Tres fotografías tamaño título en blanco y negro, con vestimenta formal, en papel mate con retoque y en formato digital. En el caso de varones, sin barba ni bigote y en el caso de mujeres con el cabello recogido y en su caso aretes pequeños y maquillaje discreto.
 - j) Recibos del pago de derechos por los servicios educativos correspondientes.

Cada una de las diferentes modalidades de titulación cuenta con requisitos particulares.

2. REQUISITOS PARTICULARES PARA LAS DISTINTAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

2.1 MODALIDAD DE TITULACIÓN I: EXAMEN PROFESIONAL

Esta modalidad de titulación se encuentra definida en el Reglamento de Estudiantes de Licenciatura, **Artículo 112**.

El marco normativo y el procedimiento para el desarrollo de la tesis y su posterior defensa en el examen profesional se encuentran establecidos en el Capítulo IV (artículos 113 a 133) del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura.

La egresada o el egresado de los programas educativos de la Universidad, deberá de presentar y aprobar el examen profesional con veredicto de Aprobada o Aprobado, de acuerdo con lo establecido en los **artículos 129**, fracciones I,II y III, y, **139**, fracción I, del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura

ARTÍCULO 129.- El veredicto que emita el jurado será inapelable y podrá ser:

- I. Aprobada o aprobado por unanimidad con Mención Honorífica.
- II. Aprobada o aprobado por unanimidad.
- III. Aprobada o aprobado por mayoría de votos.

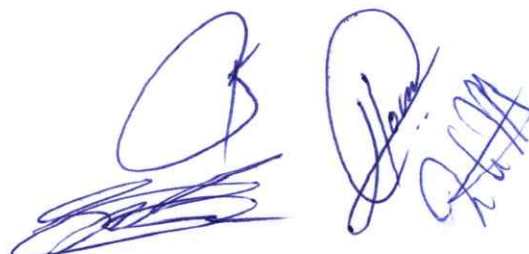
ARTÍCULO 139.- Los requisitos particulares para la obtención del Título Profesional, de las modalidades de titulación contempladas en el presente reglamento, son:

- I. En la modalidad de titulación por elaboración y defensa de tesis, la egresada o el egresado deberá haber presentado el examen profesional con veredicto de Aprobada o Aprobado.

De acuerdo con su trayectoria académica, la egresada o el egresado puede obtener Mención Honorífica por Examen Profesional, de acuerdo con el **Artículo 142**, fracciones I,II y III del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura:

ARTÍCULO 142.- Para obtener el Título Profesional con Mención Honorífica se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.0 en la carrera.
- II. Haber sido estudiante regular durante toda la carrera. Haber aprobado todas sus materias sin presentar ningún examen extraordinario.
- III. En caso de haber optado por la elaboración de tesis, que el trabajo presentado y su réplica en el Examen Profesional haya sido de una calidad indiscutible y que el jurado haya resuelto otorgar la Mención Honorífica por unanimidad de votos.



2.2 MODALIDAD DE TITULACIÓN II: RECEPCIÓN PROFESIONAL (EGEL DE CENEVAL)

Esta modalidad de titulación se encuentra definida en el Reglamento de Estudiantes de Licenciatura, **Artículo 112**.

La recepción profesional es la modalidad de titulación en la que las egresadas y los egresados deberán presentar y aprobar el Examen General de Egreso de Licenciatura del CENEVAL y está contemplada en el Capítulo V, Título VII, del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura. Los programas educativos de licenciatura que pueden optar por dicha modalidad son:

Enfermería	Medicina Veterinaria
Ciencias Empresariales	Medicina Veterinaria y Zootecnia

El marco normativo y el procedimiento para la presentación del EGEL se encuentran definidos en el Capítulo VI, Título VII (artículos 140 a 143) del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura.

La egresada o el egresado de estos programas educativos, deberá presentar el Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) y obtener Testimonio Sobresaliente o Satisfactorio, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 139**, fracción II, del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura.

ARTÍCULO 139.- Los requisitos particulares para la obtención del Título Profesional, de las modalidades de titulación contempladas en el presente reglamento, son:

- II. Para la modalidad de presentación del Examen General para el Egreso de Licenciatura (EGEL) que aplica el CENEVAL, la egresada o el egresado deberá haber aprobado el examen EGEL con Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS) o Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS).

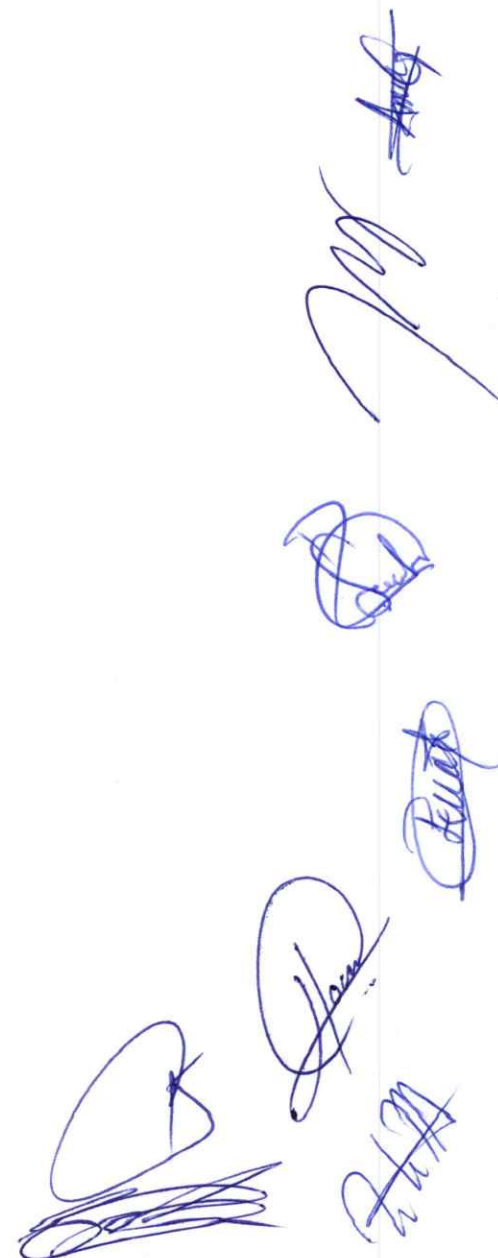
La egresada o el egresado que quiera optar por esta modalidad y ha cumplido más de tres años de haber concluido el plan de estudios, deberá de acreditar los cursos de actualización que para ello se determinen. Para esta modalidad se podrán realizar hasta dos intentos de aprobar el EGEL. Agotada esta vía deberá titularse por otra modalidad.

De acuerdo con su trayectoria académica, la egresada o el egresado puede obtener Mención Honorífica por Recepción Profesional, de acuerdo con el **Artículo 142**, fracciones I, II y IV, del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura:

ARTÍCULO 142.- Para obtener el Título Profesional con Mención Honorífica se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.0 en la carrera.
- II. Haber sido estudiante regular durante toda la carrera. Haber aprobado todas sus materias sin presentar ningún examen extraordinario.
- IV. En caso de haber optado por la modalidad de presentar el EGEL del CENEVAL, deberá haber obtenido el Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS), en todas las áreas del examen.

El proceso de titulación concluye con la Recepción Profesional, que consiste en el levantamiento del acta respectiva y en donde queda registrado el Testimonio de Desempeño Sobresaliente o Testimonio de Desempeño Satisfactorio, requisito de esta modalidad de titulación.



2.3 MODALIDAD DE TITULACIÓN III: EXCELENCIA ACADÉMICA

Esta modalidad de titulación se encuentra definida en el Reglamento de Estudiantes de Licenciatura, **Artículo 112** y es una opción para las egresadas y egresados de todos los programas educativos de la Universidad.

La modalidad de titulación de Excelencia Académica reconoce el esfuerzo, dedicación y perseverancia de las egresadas y los egresados que demostraron un desempeño académico sobresaliente y una conducta irreprochable, por ello la egresada o el egresado de los programas educativos, deberá cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 139**, fracción III, del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura:

ARTÍCULO 139.- Los requisitos particulares para la obtención del Título Profesional, de las modalidades de titulación contempladas en el presente reglamento, son:

III. En la modalidad de Excelencia Académica, la egresada o el egresado cumplirá con lo siguiente:

- a) No contar con ninguna amonestación en su expediente.
- b) Haber cursado y aprobado todas sus materias sin presentar ningún examen extraordinario.
- c) Cumplir con el promedio mínimo general y requisitos adicionales aprobados por el Consejo Académico para el programa educativo correspondiente en esta modalidad.

Requisitos adicionales:

- La egresada o el egresado emitirá un oficio al Departamento de Servicios Escolares en el que exprese su interés de titularse bajo esta modalidad.
- Promedio mínimo general de 9.5.
- En caso de interrupción por baja temporal no atribuible a materias reprobadas, su solicitud de titulación deberá ser aprobada por el Consejo Académico.
- Deberá ejercer su derecho a titularse bajo esta modalidad durante el primer año de su egreso*, para el caso de la Licenciatura en Enfermería deberá ejercerlo antes de concluir el segundo año de egreso, tiempo en el que el egresado o egresada debe liberar su servicio social.
- En el caso donde la solicitud exceda el tiempo mencionado en el punto anterior, será turnado al Consejo Académico, quien resolverá.

* Retroactivo a generaciones anteriores a partir de la fecha de la publicación de estos lineamientos en el reglamento correspondiente.

El proceso de titulación concluye con la Recepción Profesional, que consiste en el levantamiento del acta respectiva y en donde queda registrado el promedio obtenido por la egresada o el egresado, requisito de esta modalidad de titulación.

2.4 MODALIDAD DE TITULACIÓN IV: MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

La incorporación y tránsito de las egresadas y los egresados en el mercado laboral es el objetivo primordial de las universidades. Entendiendo como mercado laboral no solo aquellas instituciones o empresas que contratan a las egresadas y a los egresados, sino también a aquellos emprendimientos desarrollados por las propias egresadas o los egresados.

Por lo anterior, los informes de las memorias de experiencia profesional se constituyen en un instrumento fundamental para la evaluación de los planes y programas de estudio.

La modalidad de titulación por experiencia profesional consiste en la elaboración, presentación y defensa de una reseña (escrito) en la que se expone la recopilación y resultados de una experiencia profesional en un ámbito plenamente identificado y reconocido en el ejercicio de la profesión.

Esta modalidad de titulación se encuentra definida en el Reglamento de Estudiantes de Licenciatura, **Artículo 112**, y es una opción para las egresadas y egresados de todos los programas educativos que ofrece la Universidad, a excepción de la Licenciatura en Enfermería, la Licenciatura en Medicina Veterinaria y la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia; esto debido a la naturaleza de su profesión, en donde no pueden ejercer como profesionistas hasta no contar con su respectiva Cédula Profesional.

La egresada o el egresado de los programas educativos que aplican para esta modalidad, deberá de cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 139**, fracción IV, del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura:

ARTÍCULO 139.- Los requisitos particulares para la obtención del Título Profesional, de las modalidades de titulación contempladas en el presente reglamento, son:

IV. En la modalidad de Experiencia Profesional, la egresada o el egresado deberá cumplir con los requisitos aprobados por el Consejo Académico para el programa educativo correspondiente.

Para las egresadas y egresados que opten por esta modalidad*, deberán expresar su interés de titularse bajo esta modalidad a través de un oficio al Departamento de Servicios Escolares, acompañado de:

- Currículum Vitae.
- Constancia laboral de contar con un trabajo o emprendimiento relacionado al área de conocimiento que justifique su titulación bajo esta modalidad, por un periodo mínimo de **24 meses**. La experiencia profesional debe ser reciente.
- La constancia laboral debe ser presentada en hoja membretada de la institución o empresa en la que labora, mencionando antigüedad, cargo, y actividades desempeñadas, con la cédula fiscal de la empresa o institución y firmada en original por el jefe de recursos humanos, gerente o director.

* Retroactivo a generaciones anteriores a partir de la fecha de la publicación de estos

lineamientos en el reglamento correspondiente.

- En caso de ser emprendimiento, presentar medios de verificación (para corroborar que el emprendimiento ha estado activo durante los últimos dos años de manera ininterrumpida) tales como:
 - a. Persona física: Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.
 - b. Persona moral: Acta constitutiva registrada ante el Registro Público de Comercio.

En ambos casos, deberá presentar su Constancia de Declaraciones y pagos, emitida por el SAT, por cada ejercicio fiscal, del periodo señalado.

- En caso de proceder la solicitud de titulación por esta modalidad, la Jefatura de Carrera con el Visto Bueno de la Vice-Rectoría Académica asignará un asesor o asesora de entre las y los profesores-investigadores de la Universidad, a partir de lo cual, el o la egresada, contará con un plazo de tres meses para cubrir los siguientes requisitos:

Informe de la memoria profesional, el cual debe de tener al menos dos apartados:

- I. Datos de la empresa o emprendimiento.
 - II. Informe técnico.
- I. En el primer apartado, datos de la empresa o emprendimiento, el documento debe contener al menos los siguientes elementos:
 - a. Título del informe que exprese con precisión la experiencia profesional adquirida por el egresado o egresada.
 - b. Datos generales de la empresa: Antecedentes, ubicación, giro, organigrama, ubicación del egresado dentro del organigrama.
 - c. Productos y procesos vinculados con el egresado o egresada.
 - d. Referencias de la empresa.
 - e. Carta de conocimiento y visto bueno del uso de la información de la empresa en cuestión.
 - II. En el segundo apartado, informe técnico, debe contener al menos los siguientes elementos:
 - a. Descripción sintetizada de la experiencia profesional desarrollada y su vinculación con el perfil de egreso y mapa curricular de su programa educativo.
 - b. Descripción del cargo, sus funciones y su contribución a la mejora de la empresa o emprendimiento, que permita valorar:
 - Su aportación en la mejora continua de la empresa, institución o emprendimiento.
 - La aplicación de los conocimientos adquiridos y habilidades desarrolladas durante su formación académica.

- Crecimiento laboral y profesional experimentado durante su experiencia laboral.

Cuando él o la egresada tenga el visto bueno de su asesor, se hará del conocimiento de la Jefatura de Carrera correspondiente, quien integrará, con el visto bueno de la Vice-Rectoría Académica, un Comité Académico Evaluador formado por 3 profesores investigadores de la institución, uno de los cuales deberá ser el asesor. El Comité evaluará la documentación entregada y recomendará si:

- Cumple con los criterios académicos y profesionales para proceder a la presentación oral pública por parte de la egresada o egresado, y firma de la recepción profesional. En la presentación oral deberán de estar presentes los integrantes del Comité Académico Evaluador, quienes emitirán el dictamen final.
- Cumple parcialmente con los criterios académicos y/o profesionales, por lo que se requiere una mayor precisión. En este caso la egresada o el egresado, podrán incorporar o precisar más su información, en un plazo no mayor a un mes. Después de este plazo, el proceso quedará cancelado.
- No cumple con los criterios académicos y/o profesionales, ya que la actividad realizada por la egresada o el egresado no forman parte del perfil de egreso de su programa educativo.

El proceso de titulación concluye con la Recepción Profesional, que consiste en el levantamiento del acta respectiva y en donde queda registrado que el informe de la memoria profesional cumple con los criterios académicos y profesionales, requisito de esta modalidad de titulación.

Nota: El formato de informe técnico será entregado por su respectiva jefatura de carrera.

2.5 MODALIDAD DE TITULACIÓN V. OTRAS AUTORIZADAS POR CONSEJO ACADÉMICO.

La posibilidad de establecer otras modalidades de titulación en la Universidad de la Costa se encuentra contemplada en el Reglamento de Estudiantes de Licenciatura, **Artículo 112**, fracción V, del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura:

ARTÍCULO 112.- La Universidad cuenta con las siguientes modalidades de titulación:

- V. Aquellas autorizadas por el Consejo Académico en el Plan de Estudios del Programa Educativo correspondiente, a propuesta de la comisión de planes y programas de estudios y, con base en el Manual de Procedimientos de Titulación aprobado por el Consejo Académico.

La egresada o el egresado de los programas educativos de la universidad, deberá cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 139**, fracción V, del Reglamento de Estudiantes de Licenciatura:

ARTÍCULO 139.- Los requisitos particulares para la obtención del Título Profesional, de las modalidades de titulación contempladas en el presente reglamento, son:

- V. En otras modalidades de titulación, la egresada o el egresado cumplirá con los requisitos aprobados por el Consejo Académico para el programa educativo correspondiente a cada modalidad.

Las modalidades de titulación adicionales autorizadas para la Universidad de la Costa en esta modalidad son:

- V.I. Estudios de Posgrado
- V.II. Desempeño Académico

2.5.1 MODALIDAD DE TITULACIÓN V.I: ESTUDIOS DE POSGRADO

La modalidad de titulación por estudios de posgrado es una opción para las egresadas y egresados de los programas educativos de la Universidad de la Costa.

Los requisitos particulares para esta modalidad de titulación son:

La egresada o el egresado, debe indicar ante el Departamento de Servicios Escolares, mediante oficio, su interés de titularse por esta modalidad y el programa de maestría de su interés. En un plazo no mayor a 15 días hábiles, se le notificará si el programa aplica para la titulación bajo esta modalidad; para ello, en caso de ser necesario, la Jefatura de Carrera con el Visto Bueno de la Vice-Rectoría Académica, integrará un Comité Académico Evaluador. El Comité valorará la congruencia entre el programa de licenciatura y el de maestría en función del perfil de egreso del primero y de ingreso del segundo.

Si el programa de posgrado aplica para la titulación bajo esta modalidad, la egresada o el egresado deberá cumplir con uno de los siguientes criterios:

1. Ingresar a un programa de maestría ofrecido por la propia Universidad o alguna de las universidades integradas al SUNEI y cubrir los siguientes requisitos:

- a. Cursar y aprobar el 25 % de los créditos del programa.
 - b. Presentar el documento de aprobación del protocolo de tesis de la maestría antes de cumplir los 6 meses de estar inscrito al programa de posgrado.
- II. Aquellos programas educativos de Licenciatura que no cuenten con opciones de posgrado en su área o no sean aceptados en algunos de los posgrados del SUNEQ, la egresada o el egresado podrá elegir a un programa de maestría externo, cubriendo los siguientes requisitos:
- a. El programa de posgrado se encuentre reconocido por el CONAHCYT.
 - b. Cursar y aprobar el 50% de los créditos del programa de posgrado.

El proceso de titulación concluye con la Recepción Profesional, que consiste en el levantamiento del acta respectiva y en donde quedan registrados los créditos cursados y aprobados del programa de maestría, requisito de esta modalidad de titulación.

2.5.2 MODALIDAD DE TITULACION V.II: DESEMPEÑO ACADÉMICO

La modalidad de titulación por desempeño académico es una opción para las egresadas y egresados de todos los programas educativos de la Universidad de la Costa.

En esta modalidad se reconoce el esfuerzo y dedicación mostrado por las y los egresados durante su trayectoria escolar en los estudios profesionales cursados.

Los requisitos particulares para esta modalidad de titulación son:

- a) No contar con amonestación en su expediente.
- b) El promedio mínimo general sea de 8.5.
- c) Haber acreditado todas las asignaturas de su plan de estudios en primera oportunidad (en el primer ordinario).
- d) Haber cubierto mínimo el 50% de los créditos del plan de estudios en la Universidad (aplica para las y los estudiantes con revalidación, convalidación o reconocimiento de estudios).
- e) Haber solicitado por escrito la opción de evaluación por desempeño académico al Departamento de Servicios Escolares, dentro del primer año posterior a la conclusión de la carrera.

El proceso de titulación concluye con la Recepción Profesional, que consiste en el levantamiento del acta respectiva y en donde queda registrado el promedio obtenido por la egresada o el egresado, requisito de esta modalidad de titulación.

